

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 17** *ACUERDO de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Administración, por el que se suprimen los ficheros de datos de carácter personal para la gestión de historias clínicas de usuarios de centros dependientes del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. No obstante, establece que en los Entes dotados de especial autonomía e independencia de la Administración de la Comunidad de Madrid esa competencia corresponderá a estos.

Asimismo, el Decreto 99/2002, de 13 de junio, regula el procedimiento de elaboración, de disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro dispone, en el apartado 3 de su artículo 4, "Aprobación de disposiciones de carácter general", que por lo que se refiere a los Organismos Autónomos, la competencia para la aprobación de la disposición se ajustará a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en la Ley 1/1984, de 19 de enero, o en la normativa específica de creación o regulación de dichos Entes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se procedió a elaborar el proyecto de Acuerdo del Consejo de Administración, por el que se suprimen los ficheros de datos de carácter personal para la gestión de historias clínicas de usuarios de centros dependientes de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

La Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, establece la creación de este Organismo con el objetivo de coordinar tanto las acciones institucionales como sociales sobre drogodependencias que se lleven a cabo en nuestra región. Entre sus competencias fundamentales le corresponde la coordinación de los recursos asistenciales y sanitarios con el resto de las Administraciones, central y local, en materia de prevención, tratamiento y reinserción, con el objetivo de crear una auténtica red pública de servicios sociales y sanitarios para el tratamiento de los drogodependientes que garantice la asistencia a la demanda real.

Dentro de este ámbito la Agencia procedió a la creación de los ficheros de "Gestión de Historias Clínicas" en diversos recursos asistenciales para la gestión de datos sociosanitarios de los pacientes que acudían a tratamiento a los Centros de la Agencia Antidroga. No obstante y como consecuencia de su no utilización actual, por no haber podido acabar el desarrollo de una explotación mínima requerida por lo centros se procede mediante este Acuerdo a suprimir los ficheros que se describen en el Anexo I.

El presente Acuerdo ha sido sometido al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Primero*Supresión de los ficheros*

Se suprimen los ficheros informatizados que aparecen referenciados en el Anexo I del presente Acuerdo, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa de desarrollo.

Segundo*Adopción de medidas de seguridad*

Con respecto a la información de los ficheros se han adoptado las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, evitando la pérdida, alteración, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 2010.—La Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, titular de la Presidencia del Consejo de Administración de la Agencia, por delegación la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga Almudena Pérez Hernando.

ANEXO I

FICHEROS SUPRIMIDOS

1. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPBATAN (código 2001870011).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.
2. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPMÓSTOLES (código 2001870012).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.
3. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPVILLAVICIOSA (código 2001870013).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.
4. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPUSERA (código 2001870014).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.
5. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPSANBLAS (código 2001870015).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.
6. Nombre de los ficheros que se suprimen y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: GPNORTE (código 2001870016).
Motivo de la supresión: Sin uso.
Destino de la supresión: No aplica por no haberse usado. No contiene datos.

(03/1.471/11)